

Defensa por los procuradores del Valle de Baztán de los derechos de los baztaneses en el pleito de 1437-1440.

“(...) Di-/ go, que como la dicha tierra de Bazta(n), / è los habitantes, è moradores en ella, / antiguame(n)te con otros ensemble fue-/ ro(n) Conquistadores de las tierras, como / algunamente faze me(n)cion en los fue-/ ros, è los q(ue) poblaron la dicha tierra de / Baztan fueron fidalgos, infançones, / francos, ingenuos, è libres de toda fer-/ uitud, aforados al fuero general de / Nauarra, è ha(n) todos vn termino suyo / propio, è solariego, è no Reale(n)go; è los / antepassados en su tie(m)po, è los presen-/ tes en el suyo, han edificado, è fecho / edi-// edificar, è fazer en el dicho termino, / Iglesias, Palacios, Casas, Bordas, Tru-/ llares, Molinos, Piezas, Mançanedos, / Huertos, Bergeres, Fortalezas de pie-/ dra, è fusta, è otros muchos edificios, è / ha(n) gozado, è aprouechado despues de / la primera fundacio(n), hasta de sembrar, / y plantar, ò de rozar do quieren, è por / bien tuvieren en el dicho termino, è / tornar, recibir, esquilmar, è pleytear: / gozar, è aprouerchar de los frutos, que / Dios ha dado, è dà de presente, fran-/ ca, è quietamente, sin que sean teni-/ dos à la Señoria pecha, ni otra deuda / alguna, dando à Dios sus Diezmas, è / primicias, e con sus ganados grana-/ dos, e menudos, è con qualquier a ga-/ nados agenos, han usado, è acostumbra-/ do en el dicho termino de Baztan / pacer las yervas, è de beber las a-/ guas, // cada que acaece pazto, comer / aquellos con sus puercos criados en sus / casas, è con los puercos que huuieren, / ò compraren ante del pazto, ò du-/ rante el pazto, franca, e quitamente / sin pagar quinta alguna: et si alguno, / ò algunos estrangeros, ò vezinos de la / tierra fizieren entrar puercos de la di-/ cha tierra de Baztan, siempre han / usado, è acostumbrado à los tales pren-/ dar, carnerear, ò hechar, ò sacarlos / fuera del dicho termino, è pasto, no / consentirlos andar, ni pacer en aque-/ llos, è en la dicha tierra son singula-/ res que dentro del dicho termino de / Baztan han muchas, è dobladas bus-/ taliças, è seles de inuierno, ò de ve-/ rano, de cubillar, è fazer los bustos / con sus vsos, è libertades, es verdad / que // en algunas de las dichas bustali-/ ças, el Rey, è la Reyna nuestra Se-/ ñora han cierta parte, o cierta suer-/ te, è mas han dos castillos dentro en / la dicha tierra de Baztan, el vno / llamado Mondarran, è el otro de Ma-/ yer, à cierta limitacion de tierra den-/ tro del termino, è ha la Señoria alli Moli-/ no, è cierto derecho, è son aforados al / fuero de San Cernin de Pamplona, / e el termino de Baztan es afron-/ tado con la tierra de Labort, con los / montes Reales llamados de Echalar, / de Erausate, con la tierra de Lerin, / Duçana, Valdamey, con os mon-/ tes Reales llamados Euguiarana, è / Alduide, e con los terminos de Bai-/ gueri, e de Osdes, è en vltra la Vni-/ uersidad de la dicha tierra de Baz-/ tan //, è los

habitantes, è moradores en / ella han vsado, è acostumbrado, è son / en vso, e tennencia en los montes que / son en su dicho termino, fazer leña, / cortar arboles, para edificar casas, è / otros edificios , ò para dar pazto à los / puercos, è de vender la fusta à los es-/ trangeros, ò a torneros, sin licencia, è sin / embargo contrast, molestacion, in-/ quietacion, y turbacion, ni demanda / alguna de la Señoria mayor, ni de / sus Oficiales algunos, como dichos Fi-/ josdalgo, è Infançones pueden, y de-/ uen fazer en el Reyno de Navarra / de sus montes propios, tenidos, aui-/ dos, è posseydos de siempre acà por ta-/ les; è todas las cosas sobredichas ser / assi (...)"

"(...) Y los Fijosdalgos, è Infançones en / Navarra, no son pobladores en tierra / Realenga, ni en pechera, ni en tierra / que la propiedad sea del Rey, ni los / Fidalgos infançones de Baztan, que / en las guerras de Francia è Navarra è / Castilla, è en las conquistas antiguas / ficieron, è han fecho tan señalados ser-/ vicios à la Corona de Navarra, no / consintieran ser poblados en tierra de / el Rey pechera, ellos siendo Repar-/ tidores de la tierra, è fazedores con / el presente Rey de sus fueros, è aue-/ niencias, ni los presentes consienten, / ni // consentirian en la dicha declara-/ cion; ante sabrian dexar la tierra, è ir / à poblar à otra parte. E los Reyes an-/ tepassados los han mantenido en sus / buenos vsos, fueros, libertades, / franquezas, è fidalgia, que el Rey y / la Reyna nuestros dichos Señores, / que al presente reynan, los han ju-/ rado en su coronacio(n) de assi los guar-/ dar, observar, è mantener, è han segura et fir-/ me esperança, que no les perjudica-/ rà, ni les haràn nouacion, fuerça, ni / violencia, ante les guardara(n) su ju-/ ra, è contra aquella no les faràn peche-/ ros, ni los espojaràn de su dicha posses-/ sion, libertat, y franqueza (...)"